



DECRETO No **0010**

“Por medio de la cual se fijan las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de buses, busetas y microbuses, en los diferentes niveles de servicio autorizados para la anualidad del 2011 en el Distrito de Cartagena de Indias”

07 ENE 2011

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C,**

“en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por Decreto Nacional 80 de 1987 y,”

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Alcaldesa Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con las normas legales vigentes ejecutar la política de estado en materia de transporte público, organizar y dirigir la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción, siendo una de sus atribuciones fijar las tarifas del servicio público colectivo de pasajeros.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4350 de 1998, estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto

Que las Empresas de Transporte han solicitado un reajuste promedio del 10.43 de las tarifas del servicio público colectivo de transporte de pasajeros.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución No 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, elaboró el 30 de diciembre de 2010, los estudios de costo con base en los cuales se fijarán las tarifas del transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena de Indias, para la anualidad del 2011.

Que en consenso con las empresas de transporte y basados en el estudio de costos referido, se considera procedente reajustar las tarifas del servicio público colectivo de transporte de pasajeros en un porcentaje promedio ponderado del 4.64%.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en las diferentes clases de vehículos y niveles de Servicio autorizados en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las siguientes tarifas:

1. **BUSES DE SERVICIO CORRIENTE** de lunes a domingo, la suma de **MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.400.00)**
2. **BUSETAS DE SERVICIO CORRIENTE** de lunes a domingo, la suma de **MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.400.00)**
3. **BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO DE LUJO** de lunes a domingo, la suma de **MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00)**



DECRETO No 0010

"Por medio de la cual se fijan las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de buses, busetas y microbuses, en los diferentes niveles de servicio autorizados para la anualidad del 2011 en el Distrito de Cartagena de Indias"

07 ENE 2011

4. BUSES DE SERVICIO EJECUTIVO de lunes a domingo, la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00)
5. BUSETAS DE SERVICIO EJECUTIVO DE lunes a domingo, la suma MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00).
6. MICROBUSES DE SERVICIO BASICO de lunes a domingo, la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00)

ARTICULO SEGUNDO: Fijar para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros que se presta hasta algunos corregimientos que pertenecen a la jurisdicción del Municipio de Cartagena de Indias, las siguientes tarifas:

1. CARTAGENA – BOQUILLA Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL CUATROCIENTOS PESOS (1.400)
2. CARTAGENA – PASACABALLOS Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (1.500)
3. CARTAGENA – BAYUNCA Y VICEVERSA, de lunes a domingo la suma de MIL SEISCIENTOS PESOS (1.600)
4. CARTAGENA – MANZANILLO DEL MAR Y VICEVERSA de lunes a domingo, la suma de MIL QUINIETOS PESOS (1.500)
5. CARTAGENA – TIERRA BAJA Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL SEISCIENTOS PESOS (1.600).
6. PONTEZUELA – CARTAGENA VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL SEISCIENTOS PESOS (1.600)
7. CARTAGENA - PUNTA CANOA Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (1.800)
8. CARTAGENA - ARROYO DE PIEDRA Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL NOVECIENTOS PESOS (1.900)
9. CARTAGENA - ARROYO DE LAS CANOAS Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL NOVECIENTOS PESOS (1.900)
10. CARTAGENA - ARROYO GRANDE Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de DOS MIL CIEN PESOS (2.100)

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos que prestan el servicio público colectivo de transporte de pasajeros a que se refiere el presente Decreto, deberán exhibir, en un lugar visible, las tarifas fijadas, para conocimiento de los usuarios. El Incumplimiento de ésta disposición acarreará multas equivalentes a ocho (8) Salarios mínimos diarios vigentes, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 literal B, numeral 15 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010 que modificó el artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO CUATRO: El cobro de tarifa distinta a las señaladas en el presente decreto dará lugar a la imposición de sanciones a las empresas de transporte, consistentes en multas equivalentes de once (11) a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con el artículo 14 literal n), del Decreto Reglamentario No 3366 de 2003.



DECRETO No **0010**

"Por medio de la cual se fijan las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de buses, busetas y microbuses, en los diferentes niveles de servicio autorizados para la anualidad del 2011 en el Distrito de Cartagena de Indias"

07 ENE 2011

ARTICULO QUINTO: Las empresas de transporte habilitadas deberán hacer entrega de la tarifa oficial a los vehículos vinculados a sus empresas, dentro de los cinco (5) días hábiles calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Transporte y Transito en todo el territorio Distrital velarán por el cumplimiento de las disposiciones consignada en el presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: hace parte integral del presente Decreto el estudio de tarifas realizado por el DATT.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y será aplicable a partir del 11 de enero de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

07 ENE 2011

JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena DE Indias

PROYECTO: ORLANDO CABEZA SANABRIA

P. U. E. DATT.

REVISO Y APROBO: ELIANA SERGE BOLAÑOS

Directora DATT

REVISO: MARCELA CHEDRAUY ARAUJO

Subdirección Jurídica

ERICA MARTINEZ NAJERA

Oficina Jurídica Alcaldía Mayor